

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós.

Radicación: Divisorio 2020 0231

Demandante: LUISA FERNANDA SAMPER MOSCOSO

Demandado: CEILA LIMDELIA CALDERÓN RODRÍGUEZ Y OTROS

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 406 ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA impetrada por LUISA FERNANDA SAMPER MOSCOSO contra CEILA LIMDELIA CALDERÓN RODRÍGUEZ, DAYANN ALEXANDRA CALDERÓN RODRÍGUEZ y FIDEL LEONARDO CALDERÓN RODRÍGUEZ.

Del libelo y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días. (Art. 409 ejusdem).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el decreto 2213 de 2022 y Código General del Proceso.

Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la presente acción, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para lo de su cargo. Ofíciense. (art. 409 y 592 del C.G.P.).

Se reconoce a la abogada ANGELA MARÍA WILCHES MADRIGAL como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO